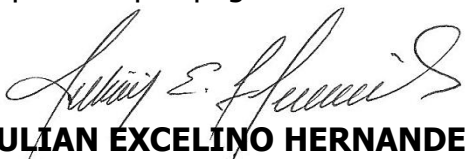




Ref. Proceso: Ejecutivo
De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Vs. EUSEBIO MURILLO MONTEALEGRE Y LILIANA PATRICIA BARRERA ARDILA
Rad. N° 505904089001 2008 00056 00

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, dos (2) de febrero del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que el Dr. JORGE EDUARDO ZAMUUDIO PULIDO Coordinador de la Regional de Bogotá D.C., junto con la apoderada Dra. Carolina Coronado Aldana, han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvese ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico – Meta, dos (2) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo manifestado en memorial por el Dr. JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO Coordinador de la Regional de Bogotá D.C., junto con la apoderada demandante Dra. CAROLINA CORONADO ALDANA, y conforme al art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE;

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación N° 725045230008992, Visto a folio 10 al 12 del CO.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que fueran embargados. Ofíciase a las entidades correspondientes.

TERCERO: Ordenase el desglose y entrega de los títulos valores pagarés, a la parte demandada con la constancia de su cancelación y de las garantías a la parte demandante según sea el caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.


JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ